



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1000-37

RESOLUCIÓN N°
SEPTIEMBRE 17 de 2026

**“Por la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección abreviada de menor
cuantía N°SAMC 017 de 2026”**

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 de la ley 99 de 1993, señala que es una de las funciones del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Entidad y ejercer su Representación Legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que en virtud de lo anterior y en la búsqueda por mejorar los servicios que presta CORPAMAG en el ejercicio como autoridad ambiental en el Departamento del Magdalena, requiere contratar la “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que, para la presente contratación, se cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$350.660.896)** incluidos todos los costos, impuestos, tasas y demás deducciones a que haya lugar, Corpamag cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia No 2736 de 2026, expedido para respaldar el presente proceso de contratación.

Que la Corporación, ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en el SECOP II del aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante cinco (05) días hábiles exigidos por Ley; con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1000-37

RESOLUCIÓN N°
SEPTIEMBRE 17 de 2026

**“Por la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección abreviada de menor
cuantía N°SAMC 017 de 2026”**

Que se cumplieron los requisitos para limitar a MiPymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Magdalena de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido para ello en el cronograma, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y las misma fueron resueltas a través del SECOP II.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 017 de 2026, cuyo objeto consiste en la “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE, EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTICULO SEGUNDO. Límitese el proceso SAMC 017 de 2026 a MiPymes Territoriales domiciliadas en el Departamento del Magdalena de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. El proceso de selección a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA: Se encuentra en la plataforma del SECOP II

PÁRAGRAFO. La modificación de los plazos y términos del proceso se realizará mediante adenda, la cual se consultará en el SECOP II.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1000-37

RESOLUCIÓN N°
SEPTIEMBRE 17 de 2026

**“Por la cual se ordena la Apertura del proceso de Selección abreviada de menor
cuantía N°SAMC 017 de 2026”**

ARTÍCULO QUINTO. Toda la información relativa al proceso de selección será publicada para consulta del público en general en el SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas por Colombia Compra Eficiente. Se podrán consultar los estudios, documentos previos, así como los pliegos de condiciones en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Se convoca por este acto a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto de Apertura en el SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente (CCE)

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Natalia Carretero
Revisó: Carol Márquez